ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2529-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 14 y 16 de la Ley de Planeación.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ramón Landeros González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incluir a los municipios en la atribución de la Secretaría de Hacienda y Crédito correspondiente a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, para que se tome en cuenta los planteamientos que formulen los citados municipios. Contemplar las opiniones de los municipios al momento en que las dependencias de la administración pública federal elaboren los programas sectoriales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-D del artículo 73, en concordancia con el artículo 26 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE PLANEACIÓN **Artículo 14.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones: **I.-** … **II.** Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de los gobiernos de los estados, así como los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados; **III a VII. …** **Artículo 16.-** A las dependencias de la administración pública federal les corresponde: **I.-** … **II.-** … **III.** Elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados; **IV a VIII. …**	**Único.** Se reforman los artículos 14, fracción II; artículo 16, fracción III, de la Ley de Planeación para quedar como sigue: **Artículo 14.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones: **I.** ... **II.** Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública federal de los gobiernos de los estados, así como los planteamientos que se formulen por **los municipios,** los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados; **III. al VII**. ... **Artículo 16.** A las dependencias de la administración pública federal les corresponde: **I**. ... **II**. ... **III**. Elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de **los municipios,** grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados; **IV. al VIII.** ...

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL